

6

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
De: LUIS ALFREDO MANRIQUE QUEVEDO
C/: ANA FELISA LÓPEZ PRIETO
Rad: 2017-541
Asunto: incidente de regulación de honorarios

EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.222.705, de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 204.303, del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora ANA FELISA LÓPEZ PRIETO y del Señor ÁLVARO RODRÍGUEZ BAUTISTA, por intermedio del presente escrito y de conformidad por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso solicito se inicie incidente de regulación de honorarios, solicitud de que se cimenta en los siguientes:

HECHOS:

1. Que la señora Ana Felisa López Prieto y su señor esposo el señor Álvaro Rodríguez Bautista, fueron demandados por el señor Luis Alfredo Manrique, en un proceso ejecutivo hipotecario que inicialmente fue conocido por la Juez Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá.
2. Con ocasión a la citada demanda hipotecaria, los mismos, por intermedio de su hija Rocío Rodríguez López busca de mi consejo profesional para estudiar su caso.
3. Una vez estudiado el caso y al evidenciar las múltiples falencias fácticas y jurídicas ya esbozadas en el expediente, es aceptado el caso acordando de forma verbal los siguientes honorarios:
 - a. El equivalente a 3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes los cuales son para costas de revisión, papelería y copias.
 - b. Una cuota de éxito equivalente al 10% del capital con sus intereses, sobre los cuales los demandados se excluyeran del pago de acuerdo con la sentencia.
4. Que el equivalente al literal a fue pago los señores Luis Alfredo Manrique y la señora Ana Felisa López lo cancelaron.
5. Que en sentencia de primera instancia se decretó la improcedencia de cobro de un título valor por la suma de treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000.00).
6. Que en segunda instancia se decretó la improcedencia del cobro de la totalidad de los otros dos títulos valores por suma de treinta y ocho millones de pesos (38.000.000.00) y otro por la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000.00) ordenándose el pago exclusivamente de la mitad de cada uno de estos

- +
7. Que de acuerdo a las resultas de las dos instancias ordinarias del proceso mis representados, se eximieron de pagar por concepto de capital el equivalente de ochenta y cuatro millones de peso (84.000.000.00)
 8. Que de acuerdo a las resultas de las dos instancias ordinarias del proceso mis representados, se eximieron de pago por concepto de intereses, una suma que asciende a los cincuenta millones de pesos (50.000.000.00) por concepto de intereses de los dineros exceptuados de pagar, desde la fecha de constitución del título valor, hasta la fecha que judicialmente fueron desestimados o disminuidos los títulos valores (según fue el caso).
 9. Que a la fecha no han sido pagos los compromisos pecuniarios de mis apoderados y no expresan fecha alguna ni intención de pago alguno por partes de ellos.

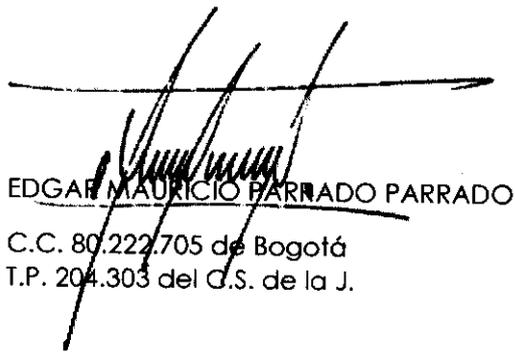
De acuerdo con los anteriores hechos, solicitan se despachen favorablemente las siguientes:

Pretensiones:

1. Se regulen los honorarios conforme a lo pactado verbalmente con mis representados, es decir el diez por ciento de lo eximido de pago por concepto de capital o la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente (8.400.000.00)
2. Se regulen los honorarios conforme a lo pactado verbalmente con mis representados, es decir el diez por ciento de lo eximido de pago por concepto de intereses o la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (5.000.000.00)
3. Que se ordene el pago con el fruto del remate del predio objeto del presente proceso hipotecario.
4. Que una vez rematado se ordene a la secretaría expedir el respectivo título para que se haga efectivo el respectivo cobro de los honorarios regulados y no cancelados a la fecha.

A efectos de demostrar la relación contractual del presente servidor con los demandados, solicito a su señoría, tenga como documental los poderes otorgados, así como todas y cada una de las acciones y memoriales surtidas por este togado dentro del expediente.

Del señor Juez con consideración y respeto


EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO

C.C. 80.222.705 de Bogotá
T.P. 204.303 del C.S. de la J.

8

L

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Mauricio Parrado <asesorparrado@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 11:58 a. m.
Para: andres rodriguez; Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: 110013103027-2017-00541-00 Incidente regulación Honorarios
Datos adjuntos: insidente regulación honorarios.pdf

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito memorial de solicitud de incidente de regulación de honorarios.

Agradezco confirmar recepción del presente memorial.

Saludos.

Enviado desde Correo para Windows

De: andres rodriguez
Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 10:18 a. m.
Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 110013103027-2017-00541-00 Revoca poder abogado.

Buen día, cordial saludo

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado: **110013103027-2017-00541-00**

Proceso ejecutivo hipotecario de LUIS ALFREDO MANRIQUE contra ALVARO RODRIGUEZ BAUTISTA Y ANA FELISA LOPEZ PRIETO.

ALVARO RODRIGUEZ BAUTISTA Y ANA FELISA LOPEZ PRIETO, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 378.453 de San Juan de rio seco y 41.476.215 de Bogotá respectivamente, actuando en calidad de demandados en el proceso de la referencia, respetuosamente nos permitimos manifestar al señor juez que revocamos el poder conferido a los abogados CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA Y EDGAR MAURICIO PARRADO PARRADO, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.746.973 y 80.222.705 respectivamente y tarjetas profesionales Nos. 200.835 y 204.303 respectivamente, ya que no deseamos que nos sigan representando en el proceso mencionado.

Del señor juez,

9

ALVARO RODRIGUEZ BAUTISTA
C.C. No. 378.453 de San Juan de rio seco

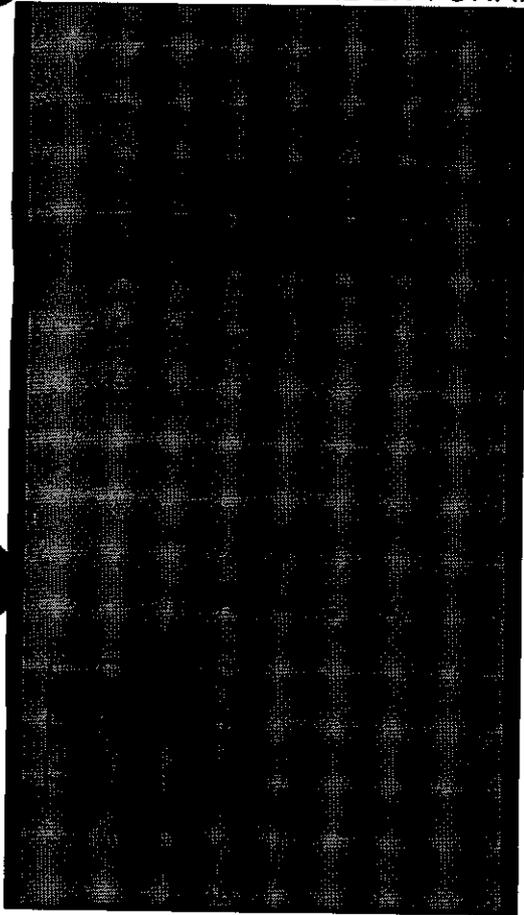
ANA FELISA LOPEZ PRIETO
C.C. No. 41.476.215 de Bogotá

Notificaciones de ALVARO RODRIGUEZ BAUTISTA: alvarorodriguezbautista93@gmail.com

Notificaciones de ANA FELISA LOPEZ PRIETO: andreslog92@gmail.com

Celular: 3195410548

● **●** ADJUNTO MEMORIAL EN FORMATO PDF



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No.27-2017-00541

27 abril de 2022 en la fecha al Despacho del señor, Juez con el anterior escrito, incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

Expediente No. 2017-00541.

1. Del incidente de regulación de honorarios formulado por Edgar Mauricio Parada Parada se corre traslado a la parte incidentada Álvaro Rodríguez Bautista y Ana Felisa López Prieto para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación se pronuncien al respecto y/o soliciten pruebas.

2. En atención a que los ejecutados a la fecha no se encuentran representados por apoderado, comuníqueseles la presente determinación a los correos electrónicos alvarorodriguezbautista93@gmail.com y andreslog92@gmail.com, advirtiéndoles que cualquier intervención deberán formularla por conducto de apoderado. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

PG



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se comunicó por correo electrónico
No. 020 FECHA: 09 MAY 2022

El Secretario



